

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00344-00
Demandante(s):	José Alcibar Mora Campos
Demandado(a):	Jefferson Enrique Corral Castaño y Cielito Lindo Ibagué S.A.S.
Tema:	Pago prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones - solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.).
Fecha: 22 de agosto de 2023
Hora inicio: 9:15 a.m.
Hora fin: 9:37 a.m.

Asistentes

Demandante: José Alcibar Mora Campos
Apoderado(a): Ema Isabel Escobar Salas
Demandado(a): Jefferson Enrique Corral Castaño
Apoderado (a): Nestor Hernan Melenje Carmona
Demandado(a): Cielito Lindo Ibagué S.A.S.
Apoderado(a): Helmer Fernando Bonilla Barragan
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como quiera que las partes no llegaron a un acuerdo, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se propusieron, se dispone a continuar con el trámite.

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

Auto de sustanciación:

El despacho considera que el proceso debe ser remitido a los jueces civiles municipales, por tratarse de contratos por la prestación de obras civiles, el

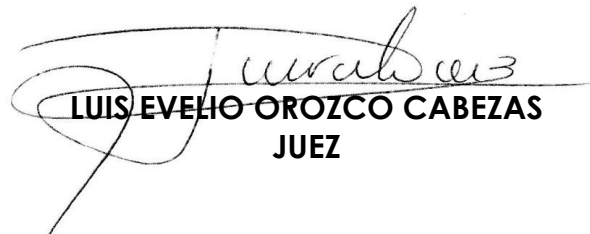
demandante no solo quiere el pago de la mano de obra, sino materiales y el alquiler de materiales de obra.

Por lo que se resuelve: **DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** y ordena la remisión a la oficina de reparto, para que haga el respectivo reparto ante los jueces civiles municipales de Ibagué, dado que, por la cuantía, es de menor cuantía.

Se adopta esta medida de saneamiento.

Decisión notificada en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ff94c339-b37d-43ef-b3d7-4090d63553b6?vcpubtoken=8f93ab2e-9e48-4afc-a7e5-ce05d87f2d71>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZALEZ RAMIREZ
SECRETARIA AD HOC